Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680013121001-2018-00009-00
CLASE: SOLICITUD RESTITUCION DE TIERRAS
SOLICITANTE: RAFAEL MARQUEZ PRADA Y ROSA MARIA PORRAS GUARGUATI
PREDIOS: EL LAUREL Y LOS CANELOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Atendiendo a que no fue posible llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del término de diez (10) días que fuera señalado por el comitente, que aún no se ha recibido respuesta alguna sobre la solicitud que le fuera hecha acerca de conceder término adicional para efectuar la entrega de los predios rurales El Laurel y Los Canelos, comisionada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Bucaramanga a través de su exhorto número 001 del 16 de agosto de 2022, y a que la mencionada entrega debe efectuarse en acatamiento a lo decidido por aquél en la correspondiente sentencia, esta funcionaria dispone:

Fijar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) del día **veintiuno (21) de febrero del año en curso,** para la realización de la diligencia de entrega de los predios mencionados al GRUPO DE CUMPLIMIENTO DE ORDENES JUDICIALES Y ARTICULACION INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-, a través del respectivo representante judicial.

Por consiguiente, en razón a que previamente debe surtirse una rigurosa organización, que permita materializar la entrega referida, se ordena solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Magdalena Medio, que preste la logística necesaria para el desarrollo de la

actuación, como transporte del personal del Juzgado y alojamiento en caso de requerirse, dada la distancia que existe entre la cabecera municipal y la vereda donde se encuentran situados los predios en cuestión, así como para lo requerido en caso de necesitar equipo o transporte para traslado de los enseres, animales o demás elementos de los posibles ocupantes de los predios, y si fuere del caso ordenar su desalojo. Asimismo, que coordine con las autoridades militares y policiales, es decir, Comandante Departamental de Policía de Santander y al señor Comandante de la Quinta Brigada del Ejército Nacional, las gestiones pertinentes respecto de su acompañamiento, el cual fue dispuesto por el Juzgado de conocimiento, y para que informen oportunamente las condiciones de seguridad en la zona.

Informar además, al Agente del Ministerio Público local, a la Oficina de la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia de esta localidad, la Secretaría de Desarrollo Social local, y los Bomberos Voluntarios, de la realización de la diligencia, para que, en cumplimiento de sus funciones acompañen el procedimiento, en pro de salvaguardar los derechos de las personas o menores, que se puedan encontrar en los fundos al momento de practicarse la diligencia.

Librar las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ
Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abf8b2ee5f62e3d65c05e9b1e1a35a7b32865f2fa04b63d8d6c12cf356b9eff**

Documento generado en 16/01/2023 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica